



Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los Concejales/as del Ayuntamiento de Torremolinos

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019/2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Municipal que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5, 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y art. 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, y constando en el expediente informe de Secretaría General, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

Dedicación	Número	Exclusiva	Parcial
Alcalde	1	62.000 €	
Teniente de Alcalde	4	61.000 €	
Concejales Delegados	6	58.750 €	
Portavoces Grupos Políticos	3	52.000 €	
Otros Concejales con dedicación	5	46.500 €	75 %

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de los Concejales/as con dedicación parcial, al 75%, atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución

